

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C., Febrero Veintiuno de dos mil Veintidós (2022)

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 406 y ss. del C.G.P., se dispone ADMITIR la demanda de DIVISION mediante VENTA DE LA COSA COMÚN, promovida por WHILTMAR ENRIQUE PLAZAS TORRES **contra** JOSE DE LOS REYES PLAZAS TORRES, LUIS MISAEL PLAZAS TORRES, NOHORA CECILIA PLAZAS TORRES, RAFAEL ANTONIO PLAZAS TORRES, ANA MERCEDES TORRES DE AVILA

Tramitase por el procedimiento previsto en el artículo 406 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes.

Cítese a EVA MARIA TORRES PEREZ, quien es usufructuaria del 50% del predio.

De la demanda y de sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de esta demanda en los folios de matrícula de los inmuebles. Ofíciase.

Se reconoce personería al abogado LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0028